



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para proyectos de promoción comercial.

BDNS(Identif.): 497523.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.—*Beneficiarios.*

Asociaciones y agrupaciones de comerciantes establecidas en el Principado de Asturias, que estén legalmente constituidas y acrediten una inscripción en el registro correspondiente, tengan un mínimo de 30 socios a la fecha de solicitud y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

Otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo del sector comercio que presenten proyectos que, por su singularidad, sean especialmente valorados en razón de su significativa aportación al desarrollo y promoción del sector comercio del Principado de Asturias.

Segundo.—*Objeto.*

Actuaciones de promoción comercial como proyectos destinados a la comunicación comercial de distinta índole sobre el mercado: publicidad, promoción de ventas, estímulo al consumo, animación comercial, escaparatismo u otras que, siendo innovadoras, presenten gran interés para el sector comercio.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de julio de 2012 (BOPA 13-9-2012).

Primera modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 5 de marzo de 2014 (BOPA 25-03-2014).

Segunda modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de marzo de 2015 (BOPA 27-03-2015).

Cuarto.—*Cuantía.*

Cuantía total: 138.000 euros (ciento treinta y ocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.486.009, ampliable hasta 100.000 € cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuantía máxima: 75% del importe del gasto subvencionable, con un límite máximo de 25.000 € (veinticinco mil euros) por proyecto.

Quinto.—*Plazo de realización de las actuaciones.*

La realización de estas actuaciones debe estar comprendida entre el 1 de noviembre de 2019 y 15 de septiembre de 2020.

Sexto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—*Otros datos de interés.*

La presentación de la documentación así como la documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto, dicha norma establece en su artículo 14.2 la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de trámites administrativos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.



Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse:

- A través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T01.
- A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias:

- Documento Nacional de Identidad Electrónico.
- Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
- Certificados del Consejo General de la Abogacía Española.
- Certificados de Firmaprofesional.
- Certificados de Camerfirma.

Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014 se admiten también todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde se recoge el listado actualizado legible tanto por humanos como por máquinas.

En Oviedo, a 24 de febrero de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2020-02084.